



PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS

DEMANDANTE: JHONY DE JESUS BARRIOS CERVANTES

DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACION: 08001310501120150006100

INFORME SECERTARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandante, doctor **ALEXANDER SANTANA VIAÑA**, a través de memorial de fecha 13 de abril de 2021 solicitó al despacho la entrega de título judicial que se encuentra a órdenes de este despacho y a favor de las demandantes. De la misma manera le informo que el auto de fecha 27 de junio de 2019, aprobó la liquidación de costas realizadas por secretaría y el mismo se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título Judicial No. 416010004267357 del 23 de enero de 2020 por valor de \$1.475.434.00, a órdenes del presente proceso y a favor del demandante Jhonny De Jesús Barrios Cervantes, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.693.823. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaría.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título por costas procesales y la posible orden de archivo terminación por pago de la obligación.

En decisión de primera instancia de fecha 21 de marzo de 2017, este Despacho declaró probada parcialmente la excepción de prescripción aludida por el demandado, condenó a pagar al demandante pensión de sobreviviente y, entre otras declaraciones, condenó en costas a la parte demandada.

El Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Primera de Decisión Laboral, en decisión de fecha 22 de marzo de 2019, con Ponencia de la Magistrada, Dra. Heidi Cristina Guerrero Mejía, ordenó modificar los numerales 3 y 4 de la sentencia apelada, así como adicionar la misma.

Mediante auto de fecha 27 de junio de 2019, se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria, en cuantía de \$1.475.434

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del proceso de la referencia el título judicial No. 416010004267357 del 23 de enero de 2020 por valor de \$1.475.434.00, a órdenes del presente



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

proceso y a favor del demandante Jhonny De Jesús Barrios Cervantes, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.693.823, razón por la que se ordenará hacer entrega del mismo, por concepto de pago de costas procesales.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Dr. **ALEXANDER SANTANA VIAÑA**, quien se identificó con la C. C. 72.203.736 y T. P. N° 95.237 del C. S. de la J., tiene facultad para recibir, de conformidad al poder a él conferido; se ordenará hacer entrega, al demandante o al identificado apoderado del título judicial No. 416010004267357 del 23 de enero de 2020 por valor de \$1.475.434.00, a órdenes del presente proceso y a favor del demandante Jhonny De Jesús Barrios Cervantes.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago del título judicial No. 416010004267357 del 23 de enero de 2020 por valor de \$1.475.434.00, a favor del demandante Jhonny De Jesús Barrios Cervantes, se cubre el total de las costas procesales, se ordenará el archivo del presente proceso

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

1.- HACER ENTREGA del título judicial No. 416010004267357 del 23 de enero de 2020 por valor de \$1.475.434.00, a órdenes del presente proceso y a favor del demandante Jhonny De Jesús Barrios Cervantes, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.693.823, o en su defecto al apoderado judicial, Doctor **ALEXANDER SANTANA VIAÑA**, quien se identificó con la C. C. 72.203.736 y T. P. N° 95.237.

2.- Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
2015-00161